

Asimismo es conforme un Resumen del estado de Cuentas del año 1925 que ha de someterse, igualmente, a la sanción de la Junta General.

El doctor Marimón leyó el proyecto de Reglamento Interior, cuya redacción le había sido encomendada, acordándose un voto de gracias al citado doctor por su meritísimo trabajo, y que se tiren suficiente número de copias del citado proyecto, para ser repartidas entre los señores colegiados el día de la Junta General en que dicho proyecto debe ser sometido.

Se acuerda trasladar a la Comisión Científica, para que dictamine acerca el procedimiento curativo empleado por el doctor don Francisco Boada en el tratamiento del tifus, a cuyo objeto se acompaña una exposición remitida por dicho doctor.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a la una cuarenta del siguiente día de empezada.

El Presidente, *F. Proubasta*. - El Secretario, *M. Parrizas*.

ACTA NUM. 538:

A las 19 horas del día 16 de marzo de 1926, se reúne la Junta de Gobierno con asistencia de los señores Proubasta, Pons Freixa, Moll, Diaz Bonilla, Tost, Masip, Soler Badía, Suriñach y Parrizas, bajo la Presidencia del doctor D. Felipe Proubasta, y actuando de Secretario el que lo es don Melchor Parrizas.

El Sr. Presidente expone que la reunión tiene por exclusivo objeto el fallar el expediente instruido contra el médico don Antonio M.^a Lafont Tintoré, que tiene solicitada su incorporación, a fin de depurar los hechos de protección a intrusos y de indignidad profesional de que se acusa a dicho señor. Estudiados y examinados todos los elementos aportados a este expediente, la Junta, por unanimidad, adopta el siguiente fallo:

Primero: De conformidad al derecho que le reconoce el último párrafo del artículo 10 de los Estatutos, persistir en denegar a don Antonio M.^a Lafont Tintoré la incorporación que tiene solicitada a este Colegio, por causa de manifiesta indignidad, evidenciada no sólo por los antecedentes de su conducta profesional obrantes en esta Corporación, sino en este Expediente instruido contra el mismo y en el que ha sido debidamente oído.

Segundo: Poner este acuerdo en conocimiento, además del interesado, del Ilustrísimo Señor Inspector Provincial de Sanidad, significándole al mismo tiempo la creencia de este Colegio que por su Autoridad y la Gubernativa se tomarán las oportunas disposiciones para evitar siga ejerciendo la profesión mientras no se coloque en situación moral y legal que a ello le autorice, y para que no continúe funcionando impunemente en esta ciudad un centro de intrusismo médico como es el titulado Instituto Naturista Ferrándiz, a cuyos propietarios se apliquen asimismo las sanciones precedentes.

Y tercero: Recurrir, en caso necesario, a los Tribunales de Justicia, ejerciendo ante ellos las acciones que competan a este Colegio, en persecución de tales hechos manifiestamente delictivos.